## LEY DE 5 DE DICIEMBRE DE 1927

**Municipalidades.-** Adjudicase a la de la segunda sección municipal de la provincia Tomina (Chuquisaca) los fundos rústicos "El Pescado".

## HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

**DECRETA:** 

Artículo único.- Los fundos rústicos denominados "El Pescado" a que se refiere el artículo 1° de la ley de 4 de diciembre de 1923, quedan adjudicados a la junta municipal de la segunda sección municipal de la provincia de Tomina, creada por ley de 8 de octubre de 1926.

Comuníquese al poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala se sesiones del Congreso Nacional

La Paz, 29 de noviembre de 1927.

ROMAN PAZ.- Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S.S.- Vicente Leytón A., D.S.- Julio Arce, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, a 5 de diciembre de 1927.

H. SILES .— J. Minor Geinsborg.

Es conforme:

F. Ostria Reyes.—Oficial Mayor de Gobierno.